

Una carta pastoral del Reverendísimo J. Jon Bruno

Obispo de la Iglesia Episcopal en la Diócesis de Los Ángeles

Esta carta ha de ser leída en voz alta durante las misas del domingo, 11 de enero de 2009, en todas las congregaciones de la Diócesis de Los Ángeles.

La gracia y la paz estén siempre con ustedes, hermanas y hermanos en la Diócesis de Los Ángeles, y a todos en el Nombre de Nuestro Señor Jesucristo.

La lectura del Evangelio de esta semana nos trae cuenta de buenas noticias, de nuevos orígenes hechos posibles a través del bautismo de Jesús por Juan.

Nuestro propio Pacto Bautismal dentro de la Iglesia Episcopal hace que nos preguntemos específicamente lo siguiente:

"¿Continuarás en las enseñanzas y la comunión de los apóstoles, en la fracción del pan, y en las oraciones?"

"¿Perseverarás en resistir al mal, y, cuando caigas en el pecado, te arrepentirás y te volverás al Señor?"

"¿Proclamarás por medio de la palabra y el ejemplo las Buenas Nuevas de Dios en Cristo?"

"¿Buscarás y servirás a Cristo en todas las personas, amando a tu prójimo como a ti mismo?"

"¿Lucharás por la justicia y la paz entre todas las naciones, y respetarás la dignidad de todo ser humano?"

A cada uno de estas preguntas, contestamos nuevamente, "Así lo haré, con el auxilio de Dios."

En esta semana también hemos recibido noticias de una decisión conclusiva de la Corte Suprema del Estado de California respecto a las propiedades de la Iglesia Episcopal dentro de la Diócesis de Los Ángeles. Nuestra respuesta a esta noticia es consistente con nuestro Pacto Bautismal, y continuaremos "Luchando por la justicia y la paz entre todos los pueblos, y por respetar la dignidad de todo ser humano."

La Corte Suprema nos ha traído su determinación de justicia en este litigio que abarca los últimos cuatro años, ratificando la opinión del Tribunal de Apelaciones de 2007, y confirmando que toda propiedad es sujeta en fideicomiso para la actual y futura misión de la Iglesia Episcopal.

La introducción para la decisión de la Corte Suprema del Estado de California lee de la siguiente manera:

EN LA CORTE SUPREMA DE CALIFORNIA

)	
)	
)	S155094
CASOS DE LA IGLESIA EPISCOPAL.)	Ct.App. 4/3
)	G036096, G036408 &
)	G036868
)	Condado de Orange
)	JCCP No. 4392
)	

En este caso, una iglesia local se ha desafiado de una iglesia mayor y general con la que había estado afiliada por sí misma. Tanto la iglesia local como la iglesia general reclaman la propiedad del edificio de la iglesia local y la propiedad sobre la que el edificio está. Los partidarios han pedido a los tribunales de este estado que resuelvan esta disputa. Cuando a los tribunales seculares se les pide que resuelvan una disputa interna de iglesia sobre bienes de propiedad, es obvio que existen peligros de que los tribunales se enreden con religión sin poseer la autorización constitucional. Sin embargo, cuando son llamados a hacerlo los tribunales seculares deben resolver tales disputas. Concedimos la evaluación principalmente para determinar cómo deben los tribunales seculares de este estado resolver las disputas sobre la propiedad de la iglesia.

Los tribunales del estado federal no deben determinar cuestiones de doctrina religiosa; éstos son para la iglesia resolver. Por lo tanto, si la solución de la disputa de propiedad involucra una disputa doctrinal, el tribunal debe deferir al puesto de la autoridad eclesiástica más alta que ha determinado la idea doctrinal. Pero hasta el punto de que el tribunal puede resolver la disputa de propiedad sin referirse a la doctrina de la iglesia, debe usar lo que la Corte Suprema de los Estados Unidos ha llamado el enfoque de los "Principios neutrales de la ley." (*Jones versus Wolf* (1979) 443 los EE.UU. 595, 597.) El tribunal debe considerar fuentes como las escrituras de la propiedad en litigio, la escritura de constitución de la iglesia local, la constitución de la iglesia general, los cánones, y las reglas, y leyes parlamentarias relevantes, incluyendo leyes parlamentarias específicamente con respecto a la propiedad religiosa, como la sección 9142 del Código de Corporaciones.

Estableciendo una posición neutral a la que los principios de la ley se acercan, llegamos a la conclusión de que la iglesia general, no la iglesia local, posee la propiedad en cuestión. Aunque las actas a la propiedad han estado en nombre de la iglesia local por mucho tiempo, esa iglesia aceptó ser parte de una iglesia mayor y ser sujeta por documentos que rigen su existencia desde su fundación. Estos documentos que rigen mantienen claramente que la propiedad de la iglesia es sujeta en fideicomiso para la iglesia general y puede ser controlada por la iglesia local solamente mientras esa iglesia local se

quede como parte de la iglesia general. Cuando la iglesia local decidió desafiliarse de la iglesia general, ésta no tenía el derecho de tomar la propiedad de la iglesia general con ella.

También debemos resolver la pregunta de procedimiento preliminar de si esta demanda está sujeta a una moción especial de desestimo bajo el Código de Procedimiento Civil sección 425.16 – generalmente llamado una "Moción anti- SLAPP."¹ Hemos concluido que esta demanda no está sujeta a una moción anti- SLAPP. Aunque la actividad protegida se oculta posiblemente en el trasfondo de este caso, la disputa verdaderamente trata sobre quienes son los dueños de la propiedad en vez de cualquier actividad protegida. En consecuencia, esta acción no es una que "Surge de" proteger la actividad dentro del significado del Código de Procedimiento Civil sección 425.16, subdivisión (b) (1). Por lo tanto, esa condición no es aplicable.

Ratificamos la sentencia del Tribunal de Apelaciones, que llegó a las mismas conclusiones, aunque no siempre por las mismas razones.

Por lo tanto, como Episcopales en esta Diócesis, nuestra respuesta se fundamenta en nuestro compromiso de luchar por la paz que se extiende bien en el futuro, con el respeto para la dignidad de todos. Este es aplicable particularmente dentro de las comunidades de las congregaciones de Long Beach, Newport Beach, y North Hollywood, tanto como en La Crescenta, las ubicaciones donde la opinión de la Corte Suprema tiene efecto sobre la membresía y localización de cada iglesia.

La Iglesia Episcopal continúa su larga tradición de dar la bienvenida a una diversidad de opiniones, incluyendo el disentimiento leal entre sus miembros. Nuestra iglesia se mantiene como una gran carpa con espacio suficiente para incluir muchos puntos de vista y voces unidos por la oración común. De igual manera, cada persona individual posee la libertad para escoger su propia expresión de fe, y la Iglesia Episcopal es libre de continuar sus ministerios en ubicaciones establecidas desde mucho tiempo como parte de esta Diócesis.

Le ruego a cada uno de ustedes a continuar trabajando en la reconciliación y la renovación de esta Diócesis, y especialmente dentro de las congregaciones Episcopales históricas de Todos-los-Santos de Long Beach; Santiago de Newport Beach; San David de North Hollywood; y San Lucas de La Crescenta. A medida que nos movamos adelante, anunciaré la planificación de Liturgias de Reconciliación y Renovación en cada una de estas comunidades.

Mientras tanto, la misión de la Iglesia Episcopal y la Diócesis de Los Ángeles continúan como se define por el Catecismo en el Libro de Oración Común (en la página 747): "La misión de la Iglesia es de restaurar a todos los pueblos a la unión con Dios y unos con otros en Cristo." Buscamos alcanzar esto especialmente al suministrar alimentos, vivienda, medicina, y cuidado pastoral a éstos en mayor necesidad a nivel local y globalmente.

¹ 1 La sigla "SLAPP" significa en inglés "Strategic Lawsuit Against Public Participation" o la "Demanda judicial estratégica en contra de la participación pública." (Vea *Equilon Enterprises v. Consumer Cause, Inc.* (2002) 29 Cal.4th 53, 57 & fn. 1.)

En este nuevo año, por favor únase conmigo para renovar nuestra labor común de cumplir esta misión, llevando a cabo las promesas de nuestro Pacto Bautismal, y afirmando tanto nuestra fe como nuestro futuro en esta Diócesis. ¡Qué la paz de Dios, con su justicia, sea con todos nosotros!